



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000478-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215251290 - 1]

VISTO: El expediente N°215251290-0 (Memorando N°000034-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 25-01-2024 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, en un total de 38 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE EN LA VÍA DEL PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, entendiéndose** a su vez la misma con el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre demanda de **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, téngase por ofrecidos los medios probatorios; **CONFIÉRASE** traslado a los demandados para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** contesten la demanda; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, remita copia certificada del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal;

Que, mediante Resolución Número **SIETE** de fecha trece de setiembre del dos mil diecinueve, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución Número **TRES** de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada efectúe el reajuste de la Bonificación Personal de la demandante y de su Compensación Vacacional, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir de setiembre del dos mil uno hasta el 25 de noviembre del 2012 y cancele a la actora, los intereses legales generados por el incumplimiento; **DECLARO INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de las Bonificaciones Especiales dispuestas en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 Y 011-99 y de la Bonificación Diferencial; consentida o ejecutoriada que sea la presente;

Que, mediante Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°00301-2019-0-1706-JR-LA-01) de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: APROBAR** el **Informe Pericial N°928-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 20 de diciembre del 2022, y **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de **TRES DÍAS** cumpla con cancelar a doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, los devengados de la bonificación personal y compensación vacacional, por la suma de **S/1,712.26 soles** y por intereses legales la suma de **S/585.39 soles**, todo lo cual hace una sumatoria total de **S/2,297.65 soles**, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000478-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215251290 - 1]

determine en cada caso”;

Que, la administrada doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, mediante expediente N°4638305-0 de fecha 12 de junio del 2023, solicita se de cumplimiento al mandato judicial y el pago total del reintegro de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000648-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, deriva el expediente de la Profesora **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutorio a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago del reintegro de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por el D.U. N°105-2001, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°00301-2019-0-1706-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°00301-2019-0-1706-JR-LA-01) de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, emitido por el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, que **RESUELVE: APROBAR** el **Informe Pericial N°928-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 20 de diciembre del 2022, y **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de **TRES DÍAS** cumpla con cancelar a doña **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, los devengados de la bonificación personal y compensación vacacional, por la suma de **S/.1,712.26 soles** y por intereses legales la suma de **S/.585.39 soles**, todo lo cual hace una sumatoria total de **S/.2,297.65 soles**, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados e intereses legales a favor de la docente **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, en cumplimiento al mandato judicial que se indica en el artículo 1° de la presente resolución, sobre Bonificación Personal, Compensación Vacacional y del Incremento de Remuneraciones establecido por el artículo 2° del Decreto Ley N°25981, como a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000478-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215251290 - 1]

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA	17618951	00301-2019-0-1706-JR-LA-01	Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo	D.U. N°105-2001 Devengados	S/.1,712.26
				Intereses Legales	585.39
				TOTAL	S/.2,297.65

ARTICULO 3° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **MILAGROS PATRICIA RAMOS GAMARRA**, según se indica en el ARTÍCULO 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 15:03:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
08-02-2024 / 14:14:56
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
08-02-2024 / 14:55:17
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
08-02-2024 / 16:07:11



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000478-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215251290 - 1]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-02-2024 / 14:57:44